

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 2397/2013

La Paz, 13 de septiembre de 2013

VISTOS:

El Informe Técnico DE 0008/2013, de fecha 09 de septiembre de 2013.
El Informe Legal DJ 0994/2013, de fecha 12 de septiembre de 2013.
El Instructivo DESP Nº 0055/2013, de fecha 13 de septiembre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, el Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, que dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH Nº 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH Nº 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Artículo 63 del Decreto Supremo Nº 0181 de las NB-SABS establece que la Contratación por Excepción es la "Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, únicamente por las causales de excepción señaladas en el artículo 65 de las NB-SABS".

Que, el Artículo 64 de la misma norma, establece que "la MAE de la entidad es responsable de los procesos de contratación" y que su autorización "será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución".

Que, el Decreto Supremo Nº 0956, de 10 de agosto de 2011, modifica el inciso q) del Artículo 65 del Decreto Supremo Nº 181 (Causales para la Contratación por Excepción) con el siguiente texto:

"Artículo 65.- (Causales para la Contratación por Excepción) La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos:

q) "Cuando una convocatoria nacional haya sido declara desierta por segunda vez".

Que, el Artículo 66 (Condiciones para la Contratación por Excepción), parágrafo I del Decreto Supremo Nº 0181 de las NB-SABS, establece que "Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas".

Que, en fecha 16 de agosto de 2013, mediante Resolución Administrativa ANH Nº DJ 2090/2013, fue aprobado el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), que establece que "el Responsable de la Contratación por Excepción es el Director Ejecutivo quien autorizará la contratación mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente".

Que, el numeral 17 del señalado RE-SABS dispone que el proceso de contratación por Excepción será realizado conforme dicte la Resolución que autoriza la Contratación por Excepción. Una vez formalizada, la información de la contratación será presentada a la Contraloría General del Estado y registrada en el SICOES

Que, mediante Resolución Administrativa ANH Nº DJ 2243/2013 de 30 de agosto de 2013 se aprobó el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la



Agencia Nacional de Hidrocarburos, documento que contiene las actividades propias de cada modalidad de contratación, identificando a las Direcciones y Unidades responsables de su ejecución, así como los plazos a los que debe sujetarse su cumplimiento.

Que, el Artículo 9 del referido Manual, establece las condiciones y el procedimiento específico para la modalidad de Contratación por Excepción, señalando que una vez cumplidas las Actividades Previas correspondientes, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución (MAE), previo análisis del informe técnico y del presente informe legal, si corresponde, mediante instructivo debe remitir a la Dirección Jurídica el procedimiento a seguirse para la ejecución de la contratación por excepción, (según la causal de contratación por excepción), a efectos de la elaboración de la Resolución Administrativa de autorización y aprobación del procedimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DE 0008/2013 de 09 de septiembre de 2013, señala que el proceso de contratación para la "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LA PROVISION Y PUESTA EN OPERACIONES DE UNA SOLUCION DE DESPLIEGUE DE VIDEO EN GRAN TAMAÑO PARA EL CENTRO DE MONITOREO E INFORMACION" fue declarado desierto en sus dos convocatorias (ANH-DTE&P-ANPE-B-P-Nº 046/2013-1C y ANH-DTE&P-ANPE-B-P-Nº 046/2013-2C), por haber incurrido la única empresa proponente en errores en sus documentos presentados.

Que, el Informe Técnico señala además que la Dirección de Administración y Finanzas, mediante nota DAF 2606/2013 de 25 junio 2013, puso en su conocimiento que: "El proceso de contratación ANH-DTE&P-ANPE-B-P-Nº046/2013-2C "ADQUISICION DE EQUIPO DE COMUNICACIONES PARA LA PROVISION Y PUESTA EN OPERACIONES DE UNA SOLUCION DE DESPLIEGUE DE VIDEO EN GRAN TAMAÑO PARA EL CENTRO DE MONITOREO E INFORMACION" - SEGUNDA CONVOCATORIA, con CUCE 13-0207-04-373346-2-1, ha sido DECLARADO DESIERTO."; señalando asimismo que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo V, Artículo 2 del Decreto Supremo 0956, que modifica el inciso q) del Artículo 65 del Decreto Supremo Nº 0181, es posible efectuar la contratación bajo la modalidad de Contratación por Excepción

Que, el Informe Legal DJ 0994/2013 de fecha 13 de septiembre señala que de acuerdo con el análisis realizado y en el marco de lo señalado en el Informe Técnico DP 0008/2013 de fecha 09 de septiembre de 2013, de la Dirección de Exploración de la ANH, se concluye que toda vez que las convocatorias ANH-DTE&P-ANPE-B-P-Nº 046/2013-1C y ANH-DTE&P-ANPE-B-P-Nº 046/2013-2C para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LA PROVISIÓN Y PUESTA EN OPERACIONES DE UNA SOLUCION DE DESPLIEGUE DE VIDEO EN GRAN TAMAÑO PARA EL CENTRO DE MONITOREO E INFORMACION" fueron declaradas desiertas y que la Unidad Solicitante se ha ajustado a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la ANH, la Contratación por Excepción requerida, es viable.

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, según Certificación Presupuestaria DAF/AP/CERT/943/2013 de fecha 09 de septiembre de 2013, cuenta con la Adquisición solicitada inscrita en el POA aprobado para la gestión 2013 en la actividad: 2.02.02.03. y que se cuenta con la existencia de recursos económicos en la partida de gasto 43500 "Equipo de Comunicación", por un monto de Bs500.000,00 (Quinientos Mil 00/100 Bolivianos) para la contratación de los bienes requeridos..

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos cuenta con cuenta con las especificaciones técnicas, de los equipos requeridos.

Que, se ha emitido el Informe Técnico DE 0008/2013 de fecha 09 de septiembre de 2013 y el Informe Legal DJ 0934/2013 de fecha 12 de septiembre de 2013, correspondientes.

Que se ha emitido el Instructivo DESP Nº 0055/2013 de 13 de septiembre de 2013 por el que el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, establece el procedimiento de la contratación por excepción para la "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LA PROVISION Y PUESTA EN OPERACIONES DE UNA



SOLUCION DE DESPLIEGUE DE VIDEO EN GRAN TAMAÑO PARA EL CENTRO DE MONITOREO E INFORMACION".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, en el marco legal señalado precedentemente, más lo establecido en el inciso.k) del Artículo 10 de la Ley Nº 1600, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultado para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a las atribuciones y facultades conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la contratación por excepción para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LA PROVISIÓN Y PUESTA EN OPERACIONES DE UNA SOLUCION DE DESPLIEGUE DE VIDEO EN GRAN TAMAÑO PARA EL CENTRO DE MONITOREO E INFORMACION"**, solicitada por la Dirección de Exploración debiendo ejecutarse conforme el procedimiento aprobado en la presente Resolución y en el marco de la normativa aplicable al caso.

SEGUNDO.- El procedimiento establecido para la ejecución de la contratación por excepción es el siguiente:

| RESPONSABLE | ACTIVIDADES | PLAZOS* |
|------------------------------------|---|---------|
| DAF | PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA A PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 1. En base a las especificaciones técnicas, elabora y publica una Convocatoria en medio de prensa escrita, invitando a presentar propuesta (Ver modelo adjunto de Convocatoria a presentación de propuestas) | 1 día |
| MAE | DESIGNACIÓN DE COMISIÓN DE ANÁLISIS DE PROPUESTAS 2. Mediante Memorándum, designa la Comisión de Análisis de Propuestas, conformada por uno o más representantes de la Unidad Solicitante, Dirección Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas y de la MAE. | 1 día |
| COMISIÓN DE ANÁLISIS DE PROPUESTAS | ELABORACIÓN DE INFORME 3. Elabora un Informe dirigido a la MAE detallando los nombres de los proponentes, las ofertas económicas y el cumplimiento de las características de las especificaciones técnicas, dando a conocer cuál de las propuestas se adecúa al requerimiento y constituye el menor precio. | 1 día |
| MAE | INSTRUCCIÓN DE ELABORCIÓN DE NOTA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA 4. En base al Informe recibido, instruye a la DAF la emisión de la Nota de Adjudicación o Declaratoria Desierta. | 1 día |
| DAF | ELABORACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE NOTA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS 5. Emite Nota de Adjudicación a la Empresa recomendada en la que se establezca la remisión de la documentación necesaria para la elaboración del contrato correspondiente, o la Nota de Declaratoria Desierta. 6. Recibe la documentación solicitada. 7. Remite la documentación a la Dirección Jurídica, solicitando la verificación de la legalidad de la documentación presentada y la elaboración del contrato con plazo de entrega máximo hasta el 27 de diciembre de 2013 a partir de la suscripción del contrato. | 5 días |



| | | |
|-----|--|--------|
| DJ | ELABORACIÓN DE CONTRATO 8. Elabora el contrato y lo remite a la MAE para su firma. | 2 días |
| MAE | SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE O COMISIÓN DE RECEPCIÓN 9. Suscribe el Contrato. 10. Designa al Responsable o Comisión de Recepción del Servicio. | 1 día |

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la responsable de ejecutar el proceso de contratación por excepción, en estricto cumplimiento al procedimiento establecido, debiendo incluir el requerimiento en el Plan Anual de Contrataciones de la ANH.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra G. Leyton
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

